

	
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	
Al contestar cite Radicado	
202611000093343 Id: 1037316	
Folios: 1 Fecha: 29-09-2026 18:00:10	
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS	
Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Destinatario: DIRECCION GENERAL	

Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2026

Señora Coronel (RP)

DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA

Directora General

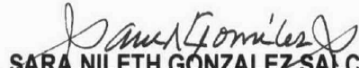
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur

ASUNTO: Remisión del Informe de Seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

En desarrollo del rol de Evaluación y Seguimiento asignado a la Oficina de Control Interno y dando cumplimiento al Programa Anual de Auditoría Interna vigencia 2026, remito, para su conocimiento y fines, el informe de seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

El presente informe comprende la verificación del nivel de cumplimiento del PTEP analizando la oportunidad en la ejecución de las actividades y los posibles retrasos frente a la programación institucional, con base en lo reportado por los responsables de su desarrollo, el cronograma y el cuadro de ejecución de la Entidad, a corte segundo cuatrimestre de 2026.

Cordialmente,


SARA NILETH GONZALEZ-SALCEDO
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

Elaboró: Técnico de servicios, Lilian Ximena Gordillo Ballén 

Profesional Contratista. Jairo Enrique Gómez 

Revisó: Jefe Oficina de Control Interno, Sara Nileth González Salcedo 

Fecha elaboración: 29/09/2026

Ubicación: Control Doc

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP INFORME DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Verificar el nivel de avance, cumplimiento y oportunidad en la ejecución de las actividades proyectadas por la Entidad, en los cuatro componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026.

CRITERIOS:

- [Ley 1474 de 2011](#) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- [Ley 2195 de 2022](#), "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- [Decreto 1122 de 2024](#) "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública".
- [Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas versión 7.](#)

ALCANCE:

El presente informe comprende la verificación del nivel de cumplimiento del PTEP analizando la oportunidad en la ejecución de las actividades y los posibles retrasos frente a la programación institucional, con base en lo reportado por los responsables, el cronograma y el cuadro de ejecución de la Entidad, a corte segundo cuatrimestre de 2026.

RESULTADO DEL ANÁLISIS:

Componente Programático del PTEP Estrategia Institucional para la Lucha contra la corrupción								
No.	Temática	Total Tareas Planificadas	Tareas Planificadas a la fecha de corte 30-08-2026	Tareas aplazadas	Actividades Ejecutadas	Avance Proyectado	Avance Real	Cumplimiento
1	Administración de riesgos	9	8	2	6	89%	67%	75%
2	Redes y articulación	11	5	0	5	45%	45%	100%
3	Modelo de Estado Abierto	44	26	0	26	59%	59%	100%
4	Iniciativas adicionales	3	2	0	2	67%	67%	100%
TOTAL		67	41	2	39	61%	58%	95%

Fuente: Construcción Propia OCI.

1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este componente registra un cumplimiento del 75% de lo programado considerando que mediante el ID 1017017 del 22 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Planeación e Informática solicitó ampliación del plazo para dos tareas «Documentar el procedimiento para

la operación del canal institucional de denuncias por corrupción y buzón ético, así como la protección al denunciante» y «Establecer responsabilidades en la operación del canal institucional de denuncias».

La ampliación se justificó en que, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República "...no ha emitido la metodología para la operación de canales institucionales de denuncia contra actos de corrupción de conformidad con la función que le otorga el artículo 76 de la ley 1474 de 2011". Una vez aprobado la nueva fecha de cumplimiento se determinó para el día 28 de septiembre de 2026.

Dentro de las actividades ejecutadas se encuentra la actividad de la estructuración del Manual del procedimiento de Debida Diligencia en la Entidad, promulgado mediante Resolución N° 2745, la cual adopta las cargas operativas impuestas por las siguientes normas:

- **Ley 2195 de 2022:** Que consagra el Principio de Debida Diligencia para el sector público colombiano, exigiendo la identificación plena de las contrapartes y la vigilancia de sus perfiles de riesgo.
- **Decreto 1122 de 2024:** Que reglamenta los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP), dictando los componentes e instrumentos mínimos obligatorios para el control de la integridad institucional.
- **Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas (Versión 7):** Emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual aporta el marco técnico y el enfoque basado en riesgos bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Con el fin de verificar la correcta articulación entre las anteriores disposiciones y el texto final de la Resolución, se presenta a continuación una matriz de confrontación técnica que detalla el nivel de correspondencia, las evidencias en el articulado y el real estado de cumplimiento operativo de la Entidad:

No.	Criterio de Realización	¿Qué exige la norma?	Evidencia en el Manual de CASUR	Criterio de Adopción
1	Ley 2195 de 2022 (Art. 12)	Implementar procesos permanentes para identificar plenamente a las contrapartes y beneficiarios finales.	Art. 6 y Art. 8 (lit. b, num. 1): Define "Beneficiario final" y obliga a identificar la estructura de titularidad igual o superior al 5% y posibles posiciones de control. "Composición accionaria beneficiarios finales" (Pág. 21).	Conforme
2	Ley 2195 de 2022 (Art. 12, lit. 4)	Ejecutar una debida diligencia continua y monitoreo a lo largo de toda la vida del contrato.	Art. 7 (Pág. 7) y Art. 11 (Pág. 16): El manual estipula que los controles operan de forma integral tanto en la etapa precontractual (fase de selección) como en la etapa contractual (fase de ejecución), mediante un monitoreo continuo con frecuencias mensuales, trimestrales y semestrales según el nivel de riesgo de la contraparte.	Conforme
3	Decreto 1122 de 2024	Contener mecanismos de verificación en listas vinculantes y restrictivas internacionales y nacionales.	Art. 8 (lit. b y c - Págs. 9 y 10): El manual segmenta e impone la consulta obligatoria en la etapa precontractual de la lista vinculante de la ONU, listas restrictivas internacionales (OFAC, UE, Banco Mundial, BID) y las fuentes nacionales de verificación obligatoria (Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAMy RNMCI).	Conforme
4	Decreto 1122 de 2024	Establecer un canal formal y obligatorio para informar operaciones sospechosas a la UIAF.	Anexo 3 (Pág. 25-26): Diseña el paso a paso detallado para enviar reportes (ROS) directamente a la UIAF.	Conforme
5	Guía DAFP Versión 7	Segmentar el control con un enfoque basado en riesgos (niveles de profundidad proporcionales).	Art. 7 (Pág. 7): Adopta textualmente los 3 niveles de la Guía: Simple (DDS), Estándar (DDE) e Intensificada (DDI).	Conforme
6	Guía DAFP Versión 7	Asignar roles claros bajo el esquema de Líneas de Defensa, nombrando un Oficial de Cumplimiento estratégico.	Art. 6 (Pág. 5) y Art. 11 (Pág. 17): El manual define el perfil y las funciones. Operativamente, el rol ya fue asignado formalmente mediante memorando interno de designación por la Dirección General.	Conforme

Fuente: Construcción Propia OCI.

Respecto a la operatividad institucional del sistema se estableció lo siguiente:

- Mediante ID 1028593 del día 24 de agosto/26, el Director General de la Entidad, asignó formalmente, el rol de "Función de Cumplimiento" a la Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez en su calidad de Asesora de la Dirección (E).

Esta designación expresa el cumplimiento al mandato del Artículo 6 del mismo manual y a los preceptos de la Guía Versión 7 del DAFP, los cuales exigen que dicha asignación recaiga sobre un servidor público de nivel directivo o asesor; con este acto, Casur garantiza la independencia necesaria, para el trámite confidencial, de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

- Durante el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se identificó una falla en el control de calidad y revisión de estilo de la resolución, específicamente en al repetir en las páginas 16 y 17 el Artículo 11, como se evidencia a continuación:

ARTICULO 11. Monitoreo continuo a contrapartes: de conformidad con lo establecido en el literal 4 del Art. 12 de la Ley 2195 de 2022, se deberá realizar una debida diligencia continua del negocio jurídico o contrato estatal a lo largo de la relación, con el fin de asegurar la consistencia de las transacciones con el conocimiento que se tenga de la contraparte, su actividad comercial, perfil de riesgo y origen de los fondos.

De este modo, una vez inicie la etapa contractual con la contraparte seleccionada, se entrará en una fase de monitoreo continuo y preventivo con el fin de mitigar riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Esta etapa contempla los siguientes aspectos:

Fuente: Página 16 Resolución N° 2745 del 31/08/2026

ARTICULO 11. ROLES Y RESPONSABILIDADES: para la aplicación, desarrollo y supervisión del procedimiento de debida diligencia se establecen los siguientes niveles de responsabilidad.

Rol	Funciones/Responsabilidad
Alta Dirección	Aprobar políticas, asignar recursos y supervisar resultados.
Responsable función de Cumplimiento	Proponer políticas, procedimiento para el desarrollo y aplicación de la debida Diligencia. Coordinar el proceso de debida diligencia y mantener registros actualizados.
Oficina de Contratación	Verificar la aplicación los formularios y validar información de proveedores.

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

(Página 17 de 30)

Fuente: Página 17 Resolución N° 2745 del 31/08/2026

Lo anterior podría afectar el cumplimiento efectivo del acto administrativo. Al coexistir dos artículos distintos bajo la misma numeración dentro de una misma resolución, se produce una vulnerabilidad jurídica al momento de referenciar, citar o exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de los dos apartados.

2. REDES Y ARTICULACIÓN

De acuerdo con el Componente Programático del PTEP, esta línea temática contempla once (11) tareas planificadas. Al corte del presente informe, se evidencia que las cinco (5) actividades programadas fueron ejecutadas, estableciendo un avance real del 45% y un cumplimiento del 100% frente a lo proyectado para el periodo.

Se evidenció además, que se han adjuntado como soporte el Suite Visión Empresarial - SVE, las sesiones trimestrales del Equipo de Transparencia CASUR, que acreditaran conforme a la programación, la ejecución de las mismas durante el primer y segundo

trimestre de la vigencia actual, teniendo un avance del 50% en esta tarea cuya fecha de finalización es el 11 de diciembre/26.

Las demás actividades del componente se encuentran programadas para los siguientes periodos de la vigencia.

3. MODELO DE ESTADO ABIERTO

De acuerdo con el Componente Programático del PTEP, la línea temática "*Modelo de Estado Abierto*" constituye el núcleo operativo más robusto de la estrategia al concentrar cuarenta y cuatro (44) tareas planificadas. Al corte del presente informe, este eje registra un cumplimiento del 100% de las metas programadas para el periodo, lo que se traduce en un avance real consolidado del 67%, representado en veintisiete (27) tareas ejecutadas y cinco (5) entregables parciales que registran avances.

No obstante, durante la evaluación de los soportes aportados y en conformidad con los hallazgos del Informe de la Matriz de Transparencia y Acceso a la Información - ITA ante la Procuraduría General de la Nación, se detectaron diferencias entre algunas de las respuestas registradas y la información verificada por la Oficina de Control Interno en el portal institucional. Esta situación resalta la necesidad de fortalecer la validación previa de los datos y la funcionalidad de los enlaces web antes de oficializar el reporte.

En relación con la Política de Racionalización de Trámites, se constató que no se ha ejecutado el autodiagnóstico reportado ni se formuló la estrategia bajo la metodología dictada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Cabe precisar que esta deficiencia ya había sido advertida por la OCI en el informe de seguimiento sectorial correspondiente.

COMPONENTE	Temática	Total Tareas Planificadas	Tareas Planificadas a la fecha de corte 30-08-2026	REPORTE OAP				VERIFICACIÓN OCI				
				Actividades Ejecutadas	Avance Projectado	Avance Real	Cumplimiento	Actividades Ejecutadas	Actividades Vencidas	Avance Projectado	Avance Real	Cumplimiento
3	Modelo de Estado Abierto	44	26	26	59%	59%	100%	24	2	59%	55%	92%

Fuente: Construcción Propia OCI.

En consecuencia, aunque el componente reporta cumplimiento frente a las metas programadas para el periodo evaluado, se establece que el mismo no es consistente debido a la ausencia de documentos soportes estableciendo un nivel de avance de 55% y de cumplimiento del 92%, en este sentido, se recomienda fortalecer la calidad, suficiencia y trazabilidad de las evidencias reportadas. Esto garantizará la verificación objetiva no sólo del desarrollo formal de las actividades, sino también del impacto de los resultados obtenidos y su contribución efectiva a los objetivos estratégicos del PTEP.

La variación identificada por la OCI entre lo reportado por la Oficina Asesora de Planeación e Informática y la trazabilidad realizada evidencia nuevamente, debilidades en la segunda línea de defensa, que conllevan a riesgos institucionales de carácter reputacional y normativo al reportar ante un Ente de Control Externo hechos que no son consistentes.

4. INICIATIVAS ADICIONALES

Esta última línea temática del PTEP registra un cumplimiento del 100% de las metas programadas para el periodo actual. Conforme al cuadro consolidado, este indicador de

cumplimiento se traduce en un avance real del 67% respecto a la totalidad de las actividades proyectadas para el componente en la vigencia.

Las actividades programadas con fecha de corte anterior al 30 de agosto/26 fueron ejecutadas y sustentadas documentalmente por cada una de las dependencias asignadas.

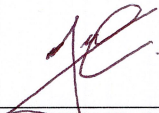
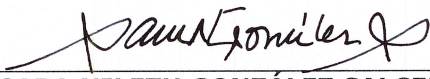
El 33% restante, no registra avance físico debido a que sus fases de ejecución se encuentran programadas contractualmente para el 30 de septiembre/26, manteniendo un estado de normalidad frente al cronograma general.

CONCLUSIONES

1. Los cuatro componentes evaluados en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) registran un cumplimiento del 90% frente a las metas programadas para a corte al 30 de agosto de 2026. Los indicadores de avance real para la vigencia se sitúan en el 55%, lo cual refleja una ejecución menor a lo reportado por la OAP.
2. El Manual de Debida Diligencia aprobado mediante la Resolución Nro. 2745 de 2026 incorpora de manera integral las disposiciones operativas establecidas en la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y la Guía Versión 7 del DAFP.
3. En el componente de *Modelo de Estado Abierto*, se detectaron discrepancias entre los datos registrados en el reporte interno de la entidad y la información pública del portal institucional, coincidiendo con los puntos observados por la OCI en el Informe de la Matriz ITA emitido el 31 de agosto de 2026.

RECOMENDACIONES

1. Realizar las actuaciones jurídicas requeridas, tendientes a garantizar la aclaratoria del acto administrativo a fin de resolver la duplicidad normativa en la Resolución N° 2745 de 2026.
2. Fortalecer, por parte de los líderes de los componentes programáticos, los controles de validación previa de los datos, la vigencia y la funcionalidad de los enlaces web antes de oficializar reportes en los aplicativos externos, con el fin de asegurar que los soportes adjuntos aporten la trazabilidad y suficiencia requeridas.

Elaboró:	
	
LILIAN XIMENA GORDILLO BALLÉN	JAIRO ENRIQUE GÓMEZ CELIS
Técnico de Servicios 23	Profesional Contratista
Revisó y Aprobó:	
	
SARA NILETH GONZÁLEZ SALCEDO	
Jefe Oficina de Control Interno	
Fecha de Elaboración: Septiembre 23 de 2026	